



Comunidad de Madrid

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DE PRIMARIA EN EL CEIP BEETHOVEN EN TORREJÓN DE ARDOZ

I OBJETO

Constituye el objeto del presente ENCARGO la realización por TRAGSA de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DE PRIMARIA EN EL CEIP BEETHOVEN EN TORREJÓN DE ARDOZ.

II. DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN

De acuerdo con el informe sobre “Nuevas construcciones” de la Directora de Área Territorial de Madrid-Este de fecha 10 de marzo de 2022, la zona en la que se ubica el Centro de Educación Infantil y Primaria Beethoven es el barrio del Soto del Henares, donde se está produciendo un crecimiento demográfico muy notable y donde sólo se encuentra este centro y un colegio concertado. Este colegio es un centro que se planificó como línea 3 en el momento de su creación y, por necesidades de escolarización, su línea se ha ido aumentando de forma progresiva para asumir una línea 5.

Durante varios cursos funcionó como Centro de infantil, primaria y secundaria obligatoria y, una vez creado el Instituto de Enseñanza Secundaria Juan Bautista Monegro, volvió a ser Centro de Educación Infantil y Primaria, haciendo uso de las aulas que hasta entonces habían sido destinadas a Secundaria dentro de su centro.

Debido al crecimiento natural de su propio alumnado, el centro se queda sin espacios para poder atender la demanda de escolarización, de ahí la necesidad de construir 3 aulas más de Primaria y desdobles para que puedan ser usadas en el curso 2022-23. A ello se suma que, a partir de ese curso, el número de alumnos por aula a partir de Educación Infantil 3 tendrá un máximo de 20 alumnos, en lugar de los 25 estipulados hasta el momento, y esta ratio irá aumentando progresivamente al resto de niveles.

En vista de lo anterior, por Orden nº 274/2022 de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades Ciencia y Portavoz del Gobierno, se inicia la tramitación del expediente de contratación de obras para la construcción de 3 aulas de primaria en el Centro de Educación Infantil y Primaria Beethoven en Torrejón de Ardoz.

Por Orden nº 621/2022, de 22 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades Ciencia y Portavoz del Gobierno se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado para su adjudicación. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, ninguna empresa presentó oferta.



Comunidad de Madrid

Por Orden nº 1101/2022, de 5 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades Ciencia y Portavoz del Gobierno, se declaró desierto el citado expediente de contratación de obras.

Por Orden nº 1146/2022, de 25 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades Ciencia y Portavoz del Gobierno, se dispuso acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de obras para la construcción de 3 aulas de primaria en el Centro de Educación Infantil y Primaria Beethoven en Torrejón de Ardoz, para dar respuesta a las necesidades de escolarización de la zona.

Y, por Orden nº 1902/2022, de 5 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se dispone, entre otros, aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, al ampro de lo dispuesto en el artículo 168. a) 1ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos, entre otros, en los contratos de obras en que “no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación (...)”

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas y ante la ausencia de las mismas, se declaró desierto el citado contrato de obras mediante Orden nº 2406/2022, de 26 de agosto de 2022, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

III. JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

Habiendo quedado desiertos los procedimientos de contratación iniciados y descritos en el punto anterior, y dado que la necesidad de llevar a cabo las obras para la construcción de 3 aulas de primaria en el Centro de Educación Infantil y Primaria Beethoven en Torrejón de Ardoz, persiste, y se han convertido en urgentes, para dar respuesta a las necesidades de escolarización de la zona, resulta imprescindible ordenar la ejecución de las obras de construcción mediante el instrumento del encargo a medios propios personificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

La Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSA) es medio propio de la Administración de la Comunidad de Madrid en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

En la Disposición Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y



Comunidad de Madrid

Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, y las Comunidades Autónomas, entre otro y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes.

En el párrafo segundo del apartado 2 de la de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que las relaciones se articularán a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Del mismo modo, el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto.

El artículo 4.2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece, a su vez, que las actuaciones de urgencia que sean encargadas por la autoridad competente serán ejecutadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC con carácter, además de obligatorio, prioritario.

Que TRAGSA está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

A su vez en el apartado 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), establece que TRAGSA y TRAGSATEC, prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones, entre otras:

“(...) también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa”.



Comunidad de Madrid

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio (apartado 7 Disposición Adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero).

IV PLAZO DE EJECUCIÓN

TRAGSA se obliga a cumplir el contrato en el plazo total de **6 MESES**, debiendo ajustarse igualmente a los plazos parciales que, en su caso, se fijen en la aprobación del programa de trabajo de las obras, que se compromete a presentar TRAGSA en el plazo de 30 días naturales.

Este plazo se iniciará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá efectuarse en el plazo máximo de **1 MES** a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Encargo.

Y discurrirá desde la formalización de este encargo, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades cuando concurran causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.

Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades con competencias en materia de educación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

El plazo de garantía del contrato se establece en 1 año, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

V PRESUPUESTO

El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas las tarifas 2022, aprobadas mediante el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las Tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 86 de 11 de abril de 2022), o bien corresponden a unidades que, siendo estrictamente necesarias para el desarrollo de la encomienda y no existiendo en las tarifas oficiales de TRAGSA, han tenido que ser creados mediante la composición de la misma con precios simples de las citadas Tarifas, en el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, el coste será el que figura en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiere el



Comunidad de Madrid

encargo. Con el resto de partidas que no se encuentran en las tarifas TRAGSA 2022, se procede a sustituir los precios unitarios de la mano de obra, maquinaria y materiales que puedan considerarse equivalentes a los de proyecto. Por tanto, las partidas se ven alteradas en su descomposición con respecto al proyecto aprobado, por lo que tienen la consideración de precios de usuario, siendo estos precios contrastados con mercado.

La cuantía total del encargo asciende a 615.703,50 euros, con cargo a la anualidad del año 2023 del programa presupuestario 321P "Gestión de Infraestructuras Educativas" responsabilidad de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello a tal efecto.

La actuación se distribuirá dentro del programa presupuestario de la siguiente forma:

| Actuación | Subconcepto | Ejercicio presupuestario 2023. | Aplicación presupuestaria |
|--|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Construcción de 3 aulas de primaria en el Centro de Educación Infantil y Primaria Beethoven en Torrejón de Ardoz | 62101 Construcción de edificios | 643.458,10€ | 321P |
| Total Encargo | | 643.458,10€ | |

3. Las facturas emitidas por TRAGSA deberán ir acompañadas del correspondiente certificado o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración y serán pagadas por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

4. A la finalización de la duración del encargo o, de ser anterior, a la finalización de los trabajos por TRAGSA, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades comprobará que las actuaciones realizadas por esa sociedad se han ejecutado en su totalidad, satisfactoriamente y conforme a los términos del presente encargo y declarará, en su caso, la recepción y conformidad con los mismos y la finalización del encargo.

5. Cuando por parte de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se realice la recepción o se declare la conformidad de las prestaciones objeto de este encargo, se deberá incluir en el expediente, además de las correspondientes facturas, los documentos que acrediten la realización de los trabajos. Asimismo, se procederá a aprobar la liquidación final correspondiente y a abonar a TRAGSA el saldo resultante en caso de ser a su favor, y en caso contrario TRAGSA reintegrará el exceso percibido.



Comunidad de Madrid

El coste desagregado por conceptos de los servicios se recoge en el **Anexo I** de esta Orden de Encargo.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2023.04.27 14:52

Fdo.: Ignacio García Rodríguez